



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/4

Miércoles, 08 de enero de 2025

Pág 1

## SUMARIO

### III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERCERUELO

Aprobación inicial del presupuesto general. Ejercicio 2025.

*Página 4*

#### AYUNTAMIENTO DE BOECILLO

Exposición pública del Proyecto de Obras de Cubierta Climatización Polideportivo, Boecillo (Valladolid).

*Página 5*

#### AYUNTAMIENTO DE GERIA

Aprobación provisional de la modificación las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los siguientes impuestos: sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, sobre Construcciones, instalaciones y obras y, sobre Vehículos de tracción mecánica.

*Página 6*

#### AYUNTAMIENTO DE MARZALES

Aprobación inicial del presupuesto general. Ejercicio 2025.

*Página 7*

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Proceso selectivo convocado mediante acuerdo de la junta de gobierno local de 9 de diciembre de 2022, en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión mediante concurso de méritos, de una plaza de técnico/a de orientación laboral grupo, B reservada a personal laboral.

*Página 8*





## AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Proceso selectivo convocado mediante acuerdo de la junta de gobierno local de 9 de diciembre de 2022, en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión mediante concurso de méritos, de una plaza de técnico/a de juventud grupo A subgrupo A2, reservada a personal funcionario.

*Página 10*

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Proceso selectivo convocado mediante acuerdo de la junta de gobierno local de 9 de diciembre de 2022, en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión mediante concurso de méritos, de una plaza de acomodador/a grupo E, reservada a personal laboral.

*Página 12*

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Proceso selectivo convocado mediante acuerdo de la junta de gobierno local de 9 de diciembre de 2022, en ejecución de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la provisión mediante concurso de méritos, de una plaza de auxiliar administrativo grupo D, reservada a personal laboral.

*Página 14*

## AYUNTAMIENTO DE MOJADOS

Convocatoria y Bases para la provisión de una plaza de monitor de espacio joven vacante.

*Página 16*

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO

Acuerdo de aprobación de la propuesta de contratación de monitor de ocio y tiempo libre dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*Página 29*

## AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

Acuerdo por el que se nombra funcionaria de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Intervención.

*Página 30*

## AYUNTAMIENTO DE VALDESTILLAS

Exposición pública del padrón de contribuyentes de la tasa de depuración de aguas residuales, correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

*Página 31*





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/4

Miércoles, 08 de enero de 2025

Pág 3

## AYUNTAMIENTO DE VELLIZA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

*Página 32*

## MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA VALLADOLID Y ALFOZ

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.

*Página 33*

ID DOCUMENTO: OLEmmXmYogLYFbrtsok1gBic+JQ=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BERCERUELO

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento  
*dirección <https://berceruelo.sedelectronica.es>.*

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Berceruelo, a 2 de enero de 2025. - El Alcalde-Presidente. - Fdo.: Álvaro Casares Casado.





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BOECILLO

#### ÁREA DE RÉGIMEN JURÍDICO

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE OBRAS DE CUBIERTA CLIMATIZACIÓN POLIDEPORTIVO, BOECILLO (VALLADOLID).**

**Nº Expte.: 1106/2024**

Aprobado mediante resolución de alcaldía núm. 810 de fecha 30 de diciembre de 2024 el Proyecto denominado «CUBIERTA CLIMATIZACIÓN POLIDEPORTIVO, BOECILLO (Valladolid)», redactado por la empresa Ingeniería y Desarrollo Sostenible S. XXI SL. con CIF B47497359, presentado con fecha 04/11/2024 (2024-E-RE-2342), siendo su importe total de 38.267,27 euros IVA incluido; correspondiendo la cantidad de 31.625,84 euros al presupuesto de contrata y cuyo I.V.A. es 6.641,43 €; se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles al objeto de que por los interesados pueda consultarse en la Sección de contratación e interponer en su caso reclamaciones.

En Boecillo, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Raúl Gómez Pintado.





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GERIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los siguientes impuestos:

- sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- sobre Construcciones, instalaciones y obras.
- sobre Vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Geria, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Cristóbal González Casado.





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARZALES

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://marzales.sedelectronica.es>*.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Marzales, a 3 de enero de 2025. - El Alcalde-Presidente. - Fdo.: José Luis Rico Hernández.





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Por medio del presente se hace público que mediante Decreto nº 3737/2024, de 23 de diciembre el Sr. Alcalde ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Atendidos los siguientes

#### Antecedentes:

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2022, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso libre de, entre otras, una plaza de TECNICO/A DE ORIENTACION LABORAL, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, y que fueron publicadas en el B.O.P. de Valladolid nº 238, de 15 de diciembre de 2022 y en el B.O.C. y L. nº 241, de 16 de diciembre de 2022.

**2º.-** Finalizado el proceso selectivo, el tribunal de selección, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, elevó propuesta de relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, atendido el número de plazas convocadas (1). El anuncio fue publicado el pasado 23 de octubre, finalizando el plazo de reclamaciones y/o subsanaciones el 07 de noviembre de 2024, habiéndose resuelto las alegaciones planteadas.

**3º.-** En dicho anuncio se establece que, si transcurrido el plazo referido en el ordinal anterior no se formularan reclamaciones, se elevaban a definitivos los acuerdos provisionales.

A la vista de los antecedentes descritos, para que sirvan de motivación a la resolución que se adopta, se efectúan las siguientes

#### Consideraciones jurídicas:

**Primera.** - La base undécima de las reguladoras del proceso selectivo, rubricada "Relación de aprobados", establece en su apartado 1 que "*finalizado el plazo de alegaciones, el tribunal de selección elevará al órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando las calificaciones obtenidas*".

Por otra parte, el apartado 2 establece que "*en ningún caso el tribunal podrá declarar que hay superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (.../...)*".

Así mismo, el apartado 3 dice que "*la relación de aprobados será publicada en el 'Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid', en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, por decreto del Alcalde*".

**Segunda.-** La base duodécima de las reguladoras del proceso selectivo establece que los aspirantes propuestos deberán presentar ante la unidad de personal del Ayuntamiento de Medina del Campo la documentación que se indica en su apartado 1º dentro del plazo de los veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la propuesta del tribunal de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid; debiendo tenerse en cuenta, según la base 12.3, que "*salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación*".







# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/4

Miércoles, 08 de enero de 2025

Pág 9

## Parte resolutive:

**Primero.** - Declarar que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de TECNICO DE ORIENTACION LABORAL Grupo B, reservada a personal laboral, D. DAVID SANCHEZ DEL POZO con N.I.F. \*\*\*4517\*\*.

**Segundo.** - Requerir a dicho aspirante para que en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de la presente resolución, presente ante la U.A. de Personal la documentación exigida por la base 12.1 de las reguladoras del proceso selectivo.

Advertir a dicho aspirante de que salvo causas de fuerza mayor, si no presentara esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

**Tercero.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en la web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

Directamente, demanda ante el Juzgado de lo Social de Valladolid que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución, salvo en las acciones derivadas de despido, en las que el plazo de interposición de la demanda será de veinte días.

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que se reciba esta notificación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes. Transcurrido un mes sin haber sido notificada resolución expresa alguna, se considerará desestimado dicho recurso.

Se podrá interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.

En Medina del Campo, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Guzmán Gómez Alonso.

ID DOCUMENTO: QoMYc4beJ8UMBXjL/j6idaSct+k=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Por medio del presente se hace público que mediante Decreto nº 3739/2024, de 23 de diciembre el Sr. Alcalde ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Atendidos los siguientes

#### Antecedentes:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2022, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso libre de, entre otras, una plaza de TECNICO/A DE JUVENTUD, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, y que fueron publicadas en el B.O.P. de Valladolid nº 238, de 15 de diciembre de 2022 y en el B.O.C. y L. nº 241, de 16 de diciembre de 2022.

2º.- Finalizado el proceso selectivo, el tribunal de selección, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, elevó propuesta de relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, atendido el número de plazas convocadas (1). El anuncio fue publicado el pasado 23 de octubre, finalizando el plazo de reclamaciones y/o subsanaciones el 07 de noviembre de 2024, habiéndose resuelto las alegaciones planteadas.

3º.- En dicho anuncio se establece que, si transcurrido el plazo referido en el ordinal anterior no se formularan reclamaciones, se elevaban a definitivos los acuerdos provisionales.

A la vista de los antecedentes descritos, para que sirvan de motivación a la resolución que se adopta, se efectúan las siguientes

#### Consideraciones jurídicas:

**Primera.** - La base undécima de las reguladoras del proceso selectivo, rubricada "Relación de aprobados", establece en su apartado 1 que "*finalizado el plazo de alegaciones, el tribunal de selección elevará al órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando las calificaciones obtenidas*".

Por otra parte, el apartado 2 establece que "*en ningún caso el tribunal podrá declarar que hay superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (.../...)*".

Así mismo, el apartado 3 dice que "*la relación de aprobados será publicada en el 'Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid', en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, por decreto del Alcalde*".

**Segunda.-** La base duodécima de las reguladoras del proceso selectivo establece que los aspirantes propuestos deberán presentar ante la unidad de personal del Ayuntamiento de Medina del Campo la documentación que se indica en su apartado 1º dentro del plazo de los veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la propuesta del tribunal de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid; debiendo tenerse en cuenta, según la base 12.3, que "*salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin*





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/4

Miércoles, 08 de enero de 2025

Pág 11

*perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación”.*

## Parte resolutive:

**Primero.** - Declarar que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de TECNICO/A DE JUVENTUD, Grupo A, Subgrupo A2, reservada a personal funcionario, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> NIEVES LOPEZ GARCIA con N.I.F. \*\*\*3265\*\*.

**Segundo.** - Requerir a dicha aspirante para que en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de la presente resolución, presente ante la U.A. de Personal la documentación exigida por la base 12.1 de las reguladoras del proceso selectivo.

Advertir a dicha aspirante de que, salvo causas de fuerza mayor, si no presentara esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

**Tercero.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en la web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

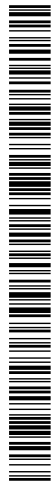
Directamente, demanda ante el Juzgado de lo Social de Valladolid que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución, salvo en las acciones derivadas de despido, en las que el plazo de interposición de la demanda será de veinte días.

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que se reciba esta notificación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes. Transcurrido un mes sin haber sido notificada resolución expresa alguna, se considerará desestimado dicho recurso.

Se podrá interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.

En Medina del Campo, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Guzmán Gómez Alonso.

ID DOCUMENTO: BZPG1H5dbbxxwxc9pdzrxfc5sa4A=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Por medio del presente se hace público que mediante Decreto nº 3734/2024, de 23 de diciembre el Sr. Alcalde ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Atendidos los siguientes

#### Antecedentes:

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2022, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso libre de, entre otras, una plaza de ACOMODADOR/A, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, y que fueron publicadas en el B.O.P. de Valladolid nº 238, de 15 de diciembre de 2022 y en el B.O.C. y L. nº 241, de 16 de diciembre de 2022.

**2º.-** Finalizado el proceso selectivo, el tribunal de selección, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, elevó propuesta de relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, atendido el número de plazas convocadas (1). El anuncio fue publicado el pasado 25 de octubre, finalizando el plazo de reclamaciones y/o subsanaciones el 11 de noviembre de 2024, sin que se haya formulado ninguna.

**3º.-** En dicho anuncio se establece que, si transcurrido el plazo referido en el ordinal anterior no se formularan reclamaciones, se elevaban a definitivos los acuerdos provisionales.

A la vista de los antecedentes descritos, para que sirvan de motivación a la resolución que se adopta, se efectúan las siguientes

#### Consideraciones jurídicas:

**Primera.** - La base undécima de las reguladoras del proceso selectivo, rubricada "Relación de aprobados", establece en su apartado 1 que *"finalizado el plazo de alegaciones, el tribunal de selección elevará al órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando las calificaciones obtenidas"*.

Por otra parte, el apartado 2 establece que *"en ningún caso el tribunal podrá declarar que hay superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (.../...)"*.

Así mismo, el apartado 3 dice que *"la relación de aprobados será publicada en el 'Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid', en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, por decreto del Alcalde"*.

**Segunda.-** La base duodécima de las reguladoras del proceso selectivo establece que los aspirantes propuestos deberán presentar ante la unidad de personal del Ayuntamiento de Medina del Campo la documentación que se indica en su apartado 1º dentro del plazo de los veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la propuesta del tribunal de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid; debiendo tenerse en cuenta, según la base 12.3, que *"salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin*





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/4

Miércoles, 08 de enero de 2025

Pág 13

*perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación”.*

## Parte resolutiva:

**Primero.** - Declarar que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de ACOMODADOR/A GRUPO E, reservada a personal laboral, D<sup>a</sup>. DULCE M<sup>a</sup> HERNANDEZ CUADRADO con N.I.F. \*\*\*2121\*\*.

**Segundo.** - Requerir a dicha aspirante para que en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de la presente resolución, presente ante la U.A. de Personal la documentación exigida por la base 12.1 de las reguladoras del proceso selectivo.

Advertir a dicha aspirante de que salvo causas de fuerza mayor, si no presentara esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

**Tercero.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en la web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

Directamente, demanda ante el Juzgado de lo Social de Valladolid que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución, salvo en las acciones derivadas de despido, en las que el plazo de interposición de la demanda será de veinte días.

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que se reciba esta notificación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes. Transcurrido un mes sin haber sido notificada resolución expresa alguna, se considerará desestimado dicho recurso.

Se podrá interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.

En Medina del Campo, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Guzmán Gómez Alonso.

ID DOCUMENTO: JbXoIELzsgIION05dwlyrTEY+eI=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

Por medio del presente se hace público que mediante Decreto nº 3736/2024, de 23 de diciembre el Sr. Alcalde ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Atendidos los siguientes

#### Antecedentes:

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2022, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso libre de, entre otras, una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, y que fueron publicadas en el B.O.P. de Valladolid nº 238, de 15 de diciembre de 2022 y en el B.O.C. y L. nº 241, de 16 de diciembre de 2022.

**2º.-** Finalizado el proceso selectivo, el tribunal de selección, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, elevó propuesta de relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, atendido el número de plazas convocadas (1). El anuncio fue publicado el pasado 24 de octubre, finalizando el plazo de reclamaciones y/o subsanaciones el 08 de noviembre de 2024, habiéndose resuelto las alegaciones planteadas.

**3º.-** En dicho anuncio se establece que, si transcurrido el plazo referido en el ordinal anterior no se formularan reclamaciones, se elevaban a definitivos los acuerdos provisionales.

A la vista de los antecedentes descritos, para que sirvan de motivación a la resolución que se adopta, se efectúan las siguientes

#### Consideraciones jurídicas:

**Primera.** - La base undécima de las reguladoras del proceso selectivo, rubricada "Relación de aprobados", establece en su apartado 1 que *"finalizado el plazo de alegaciones, el tribunal de selección elevará al órgano convocante propuesta con la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, reflejando las calificaciones obtenidas"*.

Por otra parte, el apartado 2 establece que *"en ningún caso el tribunal podrá declarar que hay superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas (.../...)"*.

Así mismo, el apartado 3 dice que *"la relación de aprobados será publicada en el 'Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid', en la web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, por decreto del Alcalde"*.

**Segunda.-** La base duodécima de las reguladoras del proceso selectivo establece que los aspirantes propuestos deberán presentar ante la unidad de personal del Ayuntamiento de Medina del Campo la documentación que se indica en su apartado 1º dentro del plazo de los veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la propuesta del tribunal de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid; debiendo tenerse en cuenta, según la base 12.3, que *"salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin"*







# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/4

Miércoles, 08 de enero de 2025

Pág 15

*perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación”.*

## Parte resolutive:

**Primero.** - Declarar que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO D, reservada a personal laboral, D<sup>a</sup>. MERCEDES CARLAVILLA ACEBRÓN con N.I.F. \*\*\*5429\*\*.

**Segundo.** - Requerir a dicha aspirante para que en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de la presente resolución, presente ante la U.A. de Personal la documentación exigida por la base 12.1 de las reguladoras del proceso selectivo.

Advertir a dicha aspirante de que salvo causas de fuerza mayor, si no presentara esta documentación en plazo o si de su examen se dedujera que no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado para la plaza, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

**Tercero.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, en la web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

Directamente, demanda ante el Juzgado de lo Social de Valladolid que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente resolución, salvo en las acciones derivadas de despido, en las que el plazo de interposición de la demanda será de veinte días.

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que se reciba esta notificación, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de dicho recurso un mes. Transcurrido un mes sin haber sido notificada resolución expresa alguna, se considerará desestimado dicho recurso.

Se podrá interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.

En Medina del Campo, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Guzmán Gómez Alonso.

ID DOCUMENTO: OFVfzHKJIE6tMAjk/kj90YmoWno=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MOJADOS

**Resolución de Alcaldía nº 254 de fecha 30 de diciembre de 2024, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en el puesto de monitor de espacio joven.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 254 de fecha 30 de diciembre de 2024, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las vacantes en el puesto de monitor de espacio joven, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([dirección https://mojados.sedelectronica.es](https://mojados.sedelectronica.es)) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Se adjuntan en anexo las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Valladolid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Mojados, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Adolfo López Ramiro.







## BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de un monitor de espacio joven con las siguientes características:

Denominación de la plaza	<b>Monitor de espacio joven</b>
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	C2
Titulación exigible plaza	Educación Secundaria o Equivalente.
Titulación habilitante	<b>Título de Monitor de tiempo libre/monitor de ocio/monitor de ocio y tiempo libre.</b>
Sistema de provisión	Concurso
Nº de vacantes	1
Jornada laboral	<b>De 1 de enero a 30 de junio:</b> Viernes y sábados: de 17:00h a 22:00 h (5 horas) Domingos y festivos: 17:00h a 21:00 h (4 horas) Vacaciones escolares: 17:00h a 21:00 h (4 horas) <b>De 1 de julio a 31 de agosto:</b> Jueves, viernes, sábados y domingos: de 21:00h a 23:00 h (2 horas) <b>De 1 de septiembre a 31 de diciembre:</b> Viernes y sábados: de 17:00h a 22:00 h (5 horas) Jueves, domingos y festivos: 17:00h a 21:00 h (4 horas) Vacaciones escolares: 17:00h a 21:00 h (4 horas)

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de sustitución, regulada en la Disposición Adicional 4ª párrafo 3ª del RDL 32/2.021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El carácter del contrato es temporal, con la jornada laboral indicada en el cuadro anterior, dotado con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:





- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y el ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificados en el Título VII bis del Código Penal.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), el día de la firma del contrato.
- Estar en posesión de la titulación mínima de Educación Secundaria o equivalente.
- Estar en posesión de la titulación habilitante para desempeñar el puesto de Monitor de espacio joven: **Título de Monitor de tiempo libre/monitor de ocio/monitor de ocio y tiempo libre.**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, si procede, mediante dictamen vinculante expedido por profesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato o nombramiento, puesto que, en caso contrario, impedirá la formalización del mismo.

Todos los solicitantes tendrán que reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, y así lo harán constar en las mismas.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

#### 4.1. Solicitudes.

Los interesados podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mojados con indicación de la citada categoría.

El impreso de solicitud que figura como **Anexo II**. Este objeto deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con una copia sellada de la instancia presentada.





#### 4.2. Lugar de presentación

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mojados se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.3. Plazo de presentación.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mojados en el plazo de **5 días hábiles siguientes a la publicación de reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid**, debiendo hacer constar en las misma que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas como requisitos de los aspirantes en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.4. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud debe aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación mínima exigida: Educación secundaria o equivalente.
- Fotocopia de la titulación habilitante exigida (**Título de Monitor de tiempo libre/monitor de ocio/monitor de ocio y tiempo libre**).
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, por la que se acredita no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, según **Anexo I**, acompañada de un Currículum Vitae actualizado:
  - Fotocopia de los títulos de los cursos y titulaciones académicas.
  - Informe de vida laboral.
  - Contratos objeto de puntuación en la presente bolsa.

El modelo de solicitud para la admisión en este proceso selectivo está disponible para su descarga en la página web del Ayuntamiento de Mojados. Asimismo, habrá modelos en papel disponibles en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mojados.

**4.5.** No será necesario la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como los datos que figuran en la solicitud sin perjuicio de que en cualquier momento el Tribunal o los órganos competentes del Ayuntamiento de Mojados puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.





#### 4.6. Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, excepto aquella respecto de la cual el aspirante justifique que haya sido solicitada en tiempo y forma a otra administración.

El Tribunal procederá a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentado en dicho plazo, con la excepción indicada en el apartado anterior.

Sólo se valorarán aquellos méritos que tengan algún tipo de vinculación con el objeto de la contratación temporal.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

#### QUINTA. Sistema selectivo y ordenación de listas

**5.1.** El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se acompaña en el **Anexo I**.

**5.2.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal previsto en la base séptima procederá a la valoración de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en el apartado anterior y a la ordenación de las listas, que serán publicadas en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón del Ayuntamiento, así como cualquier otro lugar que el Tribunal considere oportuno.

En las listas se integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud indicándose si han quedado excluidos o admitidos, y en este último caso, se hará pública la puntuación asignada.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

#### SEXTA. Puntuación y ordenación de candidatos

**6.1.** Una vez resueltas por el Tribunal las reclamaciones mencionadas en la base 5.2., se procederá a efectuar la calificación definitiva del proceso selectivo por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo.

En caso de existir reclamaciones a las puntuaciones, la lista provisional pasará a ser definitiva.

La puntuación final será sobre 20 puntos con un máximo de dos decimales.

**6.2.** En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos candidatos los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:





1º Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional.

2º Mayor puntuación en el apartado formación.

3º El orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 2024, en el que se publica la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**6.3.** Concluido el proceso aprobará y ordenará publicar las listas definitivas quedando constituida bolsa de proceso de selección; el Tribunal hará pública la relación de candidatos, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

**6.4.** El Alcalde aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituida la bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal en la categoría profesional a la que se refiere esta convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

**6.5.** En caso de que esta bolsa quedara desierta, o el Ayuntamiento necesitase de manera urgente personal capacitado para realizar estas funciones, siempre que quedara debidamente justificado en el expediente, se podrá solicitar a la Oficina de Empleo Correspondiente un listado de las personas que cumplan los requisitos para la contratación, hasta la finalización de un nuevo proceso de selección.

#### SÉPTIMA. Tribunal de selección

**7.1.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

-Vocales:

◦Primer vocal: Personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

◦Segundo vocal: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

◦Vocal-Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo con titulación igual o superior a la exigida como mínimo en la presente convocatoria.

**7.2.** La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá la categoría establecida de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**7.3.** Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.





Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Contratación y funcionamiento de la bolsa

**8.1.** Se prevé para aquellas personas que habiendo participado en el presente proceso selectivo no hubiera sido propuestos para su contratación, su inclusión en una bolsa de trabajo personal laboral temporal ordenados en orden descendiente de mayor puntuación a menor puntuación según la puntuación obtenida de acuerdo con la propuesta realizada por el Tribunal Calificador.

**8.2.** Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación propuesto por el Tribunal Calificador.

**8.3.** Serán causas para acudir a la bolsa de trabajo cualquier situación que produzca una situación de vacancia en el puesto.

**8.4.** El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa de contratación se realizará de acuerdo con las siguientes reglas.

- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido por el Tribunal Calificador y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal. A tal fin facilitarán un teléfono y correo electrónico que servirá de medio de contacto para su convocatoria prevista en esta bolsa de trabajo siendo de su exclusiva responsabilidad la atención del teléfono y correo electrónico ofrecido.
- Cuando se produzca la necesidad de realizar el nombramiento o contratación se avisará telefónicamente o correo electrónico, de conformidad con el orden de puntuación resultante al interesado correspondiente, debiendo acreditarse la oportuna diligencia acreditativa de la comunicación realizada.
- A la persona llamada se le concede el plazo máximo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la comunicación para presentar en el Ayuntamiento de Mojados la siguiente documentación:
  - a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
  - b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para el puesto o copia compulsada del justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición del mismo en su caso.
  - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán





- acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia por la que se acredita que no constan antecedentes sexuales.
  - f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública de acuerdo con el puesto convocado.
  - g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor puntuación a menor de acuerdo con la relación propuesta por el Tribunal Calificador y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.
  - Si la contratación del trabajador no supera 60 días (tanto de forma continuada como en llamamientos sucesivos), éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
  - Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera 60 días el trabajador pasará al último puesto de la bolsa cuando cese su contratación.

#### 8.5. Baja automática de la bolsa de trabajo

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la contratación y formalización del contrato.
- b) La falta de la presentación a la formalización del contrato sin causa justificada.
- c) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- d) Por renuncia al puesto de trabajo durante la duración del contrato sin causa justificada

#### 8.6. Renuncia Justificada

8.6.1. Se considerará justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas, que deberán ser debidamente documentadas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que su inicio sea anterior al llamamiento.
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.
- c) En caso de adopción, si la renuncia de la madre se produce hasta la décimo sexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- d) En caso de paternidad, si la renuncia se produce dentro de los quince días contados desde el nacimiento y/o adopción.



- e) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta cinco días hábiles.
  - f) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales posteriores o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.
  - g) Estar en situación ocupado cuando se produzca el llamamiento, tanto en la administración pública como en la empresa privada.
  - h) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- 8.6.2. Para el mantenimiento en la Bolsa, por el aspirante se deberá acreditar las circunstancias justificativas para renunciar a la oferta. La falta de presentación de la documentación para acreditar su renuncia supondrá también su baja automática de la Bolsa de contratación. Así mismo, también deberá presentar la acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia que dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Trabajo en que se encontraba la persona afectada.
- 8.6.3. En los anteriores supuestos se conservará en el número de orden correspondiente en la bolsa de contratación.

**8.7.** Esta bolsa de trabajo tendrá una **vigencia máxima de 2 años desde que se produzca la primera contratación o hasta que se cubra de forma definitiva dicha plaza.**

#### NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

**10.1.** El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, lo que implica que el candidato facilita al Ayuntamiento de Mojados datos de carácter personal, de los que el Ayuntamiento podrá hacer uso en las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica, página web y otros medios de difusión de los resultados del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe.

**10.2.** La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados en el presente proceso selectivo con la denominación procesos de selección, fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Mojados.

**10.3** Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.







# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/4

Miércoles, 08 de enero de 2025

Pág 25

**10.4.** El candidato con presentación de la solicitud de participación del presente proceso autoriza la publicación de sus datos personales cuando sea necesario dentro de este proceso.

**10.5.** No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Mojados, sito en Plaza de Santa María nº1, C.P. 47250, Mojados (Valladolid) o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

#### DÉCIMO PRIMERA. Recursos

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, demanda ante los Juzgados de lo Social de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ID DOCUMENTO: 0V3YkYoZCsztHFq/P9D/idYg4Bg=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





## ANEXO I VALORACIÓN DE MÉRITOS

### 1. Experiencia Profesional (Máximo 12 puntos)

- a) Por Servicios prestados como Monitor de espacio joven (monitor de tiempo libre/monitor de ocio y tiempo libre) o en cargos similares al objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Mojados: 0,50 puntos por mes trabajado.
- b) Por Servicios prestados como Monitor de espacio joven (monitor de tiempo libre/monitor de ocio y tiempo libre) o en cargos similares al objeto de la convocatoria en cualquier Administración Pública: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b) Por Servicios prestados como Monitor de espacio joven (monitor de tiempo libre/monitor de ocio y tiempo libre) o en cargos similares al objeto de la convocatoria en entidad privada 0,10 puntos por mes trabajado.

El cómputo de los meses se hará por meses completos.

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes certificados de servicios o de empresas, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo. Deberá adjuntar obligatoriamente junto con el resto de la documentación acreditativa, el informe de vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Para la valoración de la experiencia profesional, el aspirante deberá aportar la documentación necesaria, para que de forma indubitada quede acreditado el puesto de trabajo desempeñado, la categoría profesional, la duración de la contratación, tipo de jornada y funciones/cometidos.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

### 2. Méritos académicos (Máximo 3 puntos)

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria siempre que esta formación esté relacionada con la plaza y distinta de la necesaria para el acceso.

- Titulación universitaria superior: 3 puntos.
- Formación Profesional superior/Bachillerato superior: 2 puntos.
- Formación profesional de grado medio: 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por más alta alcanzada.

### 3. Situación social (Máximo 2 puntos)

Por cada mes de desempleo: 0,2 puntos con un máximo de 2 puntos.

Por cada hijo/a cargo menor de 18 años: 0,5 puntos máximo 1 punto.

Por familiar discapacitado/a a cargo (con grado de minusvalía reconocido igual o superior a 33%): 1 punto con un máximo de 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por situación social no podrá exceder de 2 puntos.



#### 4. Cursos de Formación (Máximo 3 puntos)

- Se valorará la realización de cursos o talleres siempre que esta formación esté relacionada con la plaza objeto de la convocatoria:

- De 20 a 50 horas: 0,60 por curso
- De 51 a 100 horas: 0,90 puntos por cada curso.
- De 101 en adelante: 1,20 puntos por cada curso.

- Curso de prevención de riesgos laborales:

- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,70 puntos por cada curso.
- De 101 en adelante: 1 puntos por cada curso.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

Para la obtención de la puntuación contenida en este apartado deberán aportarse los correspondientes certificados de superación de los cursos de referencia debidamente emitidos por las entidades públicas o privadas que hayan impartido dichos cursos. A efectos de su valoración, solamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos cinco años desde la expedición del correspondiente certificado.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2025/4

Miércoles, 08 de enero de 2025

Pág 28

ID DOCUMENTO: 0V3YkYoZCsztHFq/P9D/idYq4Bg= Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica



## ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

### DATOS PERSONALES:

NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
N.I.F. / N.I.E.		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO: TIPO, NOMBRE VÍA NÚMERO, PISO LETRA					
LOCALIDAD		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO / DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Marcar lo que corresponda con X:					
<input type="checkbox"/>		DOMICILIO POSTAL		<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>		DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		<input type="checkbox"/>	

### PLAZA/PUESTO QUE SOLICITA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA/PUESTO	MONITOR ESPACIO JOVEN
---------------------------------	-----------------------

### DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	Documentos que acrediten la personalidad: - Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad
<input type="checkbox"/>	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia por la que se acredita que no constan antecedentes sexuales.
<input type="checkbox"/>	Copia de alguna de las titulaciones habilitantes para desempeñar el puesto o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para la expedición del mismo.
<input type="checkbox"/>	Documentos (en su caso) que acrediten méritos por haber trabajado en la Administración pública, emitidos por la Administración correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Documentos (en su caso) que acrediten méritos por haber trabajado en entidades privadas: Fotocopia contratos laborales e informe de vida laboral
<input type="checkbox"/>	Documentos (en su caso) que acrediten los méritos en el apartado de formación
<input type="checkbox"/>	Otros (en su caso)

### LA PERSONA QUE SUSCRIBE

**SOLICITA** ser admitida/o al procedimiento y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados, si fuera preciso.

En.....a.....de.....de.....  
(Firma de la persona aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Mojados con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigirse al Ayuntamiento de Mojados, con domicilio Plaza de Santa María nº1 en Mojados (CP.47250, Valladolid) o a través del registro electrónico de este Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mojados (<https://mojados.sedelectronica.es>)

A/A: SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOJADOS (VALLADOLID)



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL ARROYO

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0136 de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de **un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre** en régimen de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo por el sistema de *concurso-oposición* dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0002 de fecha 02 de enero de 2025, se ha dictado resolución por la que se ha acordado aprobar la propuesta de contratación de un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre, como personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, realizada por la Comisión de Valoración dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público del siguiente candidato:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
Arribas Sanz, Rebeca	**30***5*

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria el aspirante deberá presentar documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base novena que regulan la presente convocatoria de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Valoración para que en el plazo de 20 días hábiles presente la mencionada documentación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En San Miguel del Arroyo, a 2 de enero de 2025. - El Alcalde. - Fdo.: José Manuel Frutos García.





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS

Por Resolución de Alcaldía n.º 1294/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, y una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Valentín Vicente como funcionaria del Ayuntamiento de Tordesillas en la plaza de **Auxiliar Administrativo de Intervención**, debiendo tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Tordesillas, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Miguel Ángel Oliveira Rodríguez.

ID DOCUMENTO: Jhxz1e7n+8fHmOFKqW0cy8ZxhyM=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDESTILLAS

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2024, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa de Depuración de aguas residuales del 4º trimestre de 2024.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, estará expuesto al público el referido padrón en la secretaria de este ayuntamiento, al efecto de que los interesados puedan examinarlo y, si lo desean, interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía. En todo caso, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de Valladolid, con los requisitos y plazos que se indican en el art. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, se hace saber que el plazo de ingreso en periodo voluntario se inicia el día 3 de enero de 2025 y finaliza el 3 de marzo de 2025, ambos inclusive.

#### **Modalidades de ingreso.-**

##### 1.- Pagos no domiciliados:

Las personas interesadas, que no tengan domiciliado el pago a través de Entidades de Depósito, realizarán el ingreso en cualquiera de las oficinas de Unicaja Banco, presentando los documentos de cobro/aviso de pago, que se recogerán en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

El documento de cobro/aviso de pago, solamente tendrá carácter liberatorio una vez validado el ingreso por la Entidad Bancaria.

##### 2.- Pagos domiciliados:

Las personas que tengan domiciliado el pago en cuentas abiertas en Entidades de Depósito, se harán efectivas, a través de dichas Entidades, mediante adeudo en la cuenta que el interesado mantenga abierta en las mismas.

En estos casos, servirán como justificantes del pago, los documentos de adeudo en cuenta emitidos por las Entidades de Depósito donde se tenga domiciliado el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado sin haber sido satisfecho el pago, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003).

En Valdestillas, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Alberto Sanz Sánchez.





## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VELLIZA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la modificación.

En Velliza, a 30 de diciembre de 2024. - El Alcalde. - Fdo.: Luis Miguel Serrador Marciel.

ID DOCUMENTO: qbdj0Yc1jcp1FTEwweAPg4z9H5Q=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>







## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA VALLADOLID Y ALFOZ

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 aprobado inicialmente por la Corporación en Asamblea General de la Mancomunidad de Interés General Urbana "Valladolid y Alfoz" celebrada el día 30 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLHL citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Asamblea General Mancomunidad de Interés General Urbana.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Valladolid, a 30 de diciembre de 2024. - El Interventor. - Fdo.: Eloy Hernández Polo.

